

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00134-00

Encontrándose el presente asunto al despacho, emerge de la revisión del plenario, que, mediante proveído adiado 30 de marzo de 2023 (PDF 04 C.2), se puso de presente que la demandada Codegas S.A. ESP., si bien pretendió remitir copia de sus medios exceptivo tanto previos como de mérito al extremo actor, lo hizo a una dirección de correo que difería de la suministrada por aquel, tanto así que, en esa oportunidad, se ordenó a la secretaría correr el traslado correspondiente al extremo actor, de las defensas planteadas por dicha accionada, cuestión que se bien se efectuó en relación a las denominadas excepciones perentorias, no se cumplió frente a aquellas de mérito, siendo situación que se hace necesario evacuar, en acopio a la observancia del derecho a la defensa y al debido proceso, y por tanto se dispone:

Por secretaría dese completo y estricto cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto, corriendo, igualmente, el traslado de que trata el artículo 370 del C.G. del P., en lo que concierne a los medios de fondo planteados por la demandada Codegas S.A. ESP.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el curso del proceso.

CÚMPLASE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.